



RADICADO No. 68-081-4003-002-2017-00055-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, informando que la parte demandante presentó liquidación del crédito; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito presentado por la parte actora el pasado 20 de octubre de 2020 en el cual indica presentar liquidación del crédito conforme el artículo 446 del Estatuto Procesal Civil y de la cual la secretaria del juzgado no le ha corrió traslado, este despacho se sirve hacer las siguientes observaciones al profesional del derecho.

- Mediante auto del 12 de septiembre de 2017 se aprobó liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- El memorialista en escrito presentado el 20 de octubre de 2020 presenta nueva liquidación adicional del crédito, sin tener en cuenta la última que se encuentra en firme según lo dispone el artículo 446 ordinal 4 del Estatuto Procesal Civil.
- En escrito de fechas 22 de junio de 2021 la togada informa nuevos abonos por cuenta del extremo pasivo, no obstante, el reporte de alguno de ellos son de fecha anterior a la liquidación que esta ha presentado y por ello no se entiende porque no fueron debidamente imputados.

Por lo anterior, este juzgado requiere al profesional del derecho para que se sirva presentar nueva liquidación adicional del crédito correspondiente con las observaciones que se le ha realizado arriba; para ello, se ordena a secretaria poner en conocimiento del togado el expediente digital para efectos de que pueda revisar lo correspondiente. Igualmente se solicita a secretaria, se sirva dejar prueba de la notificación realizada al profesional del derecho que fuese designado.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.